



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°079/2019

VISTO:

En el año 2016, se dio sanción y puso en aplicación la Ordenanza N°1249/2016, por la que se reguló en el ámbito de la ciudad, la prohibición de animales sueltos de las especies equina, bovina, ovina, porcina, caprina, u otros similares o afines, disponiendo un procedimiento a seguir para su captura y sanción a propietarios.

Y CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento de las ciudades, si bien lleva a los Municipios a propiciar la paulatina disminución de la tenencia en los radios urbanos de estos animales, no es un obstáculo que lleve a desconocer que la actual presencia de los mismos requiere regular su sanidad y salubridad para evitar enfermedades infectocontagiosas, como la anemia equina.

La ciencia veterinaria nos enseña que, *la anemia infecciosa equina (AIE), es una enfermedad vírica crónica, exclusiva de los équidos y transmitida habitualmente por artrópodos, con clínica caracterizada por crisis hemolíticas febriles intermitentes.*

La forma más frecuente de contagio es el vehiculado por picaduras de moscas del género Stomoxys, tábanos del género Tabanus y Chrysops, y mosquitos Anopheles, cuya presencia se ve favorecida por la existencia de una adecuada temperatura, humedad y vegetación. Las especies sensibles son los équidos, especialmente el caballo.





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

El período de incubación de la enfermedad en el animal, es de 7 a 21 días.

No existe ninguna vacuna ni tratamiento etiológico eficaz; la aplicación de antianémicos, alimentación adecuada y un cuidado exquisito pueden espaciar las recidivas (crisis hemolíticas que suele sufrir), pero el animal sigue expuesto a padecerlas y es un portador permanente.

Se combate mediante medidas higiénico-sanitarias preventivas, como evitar la exposición a los vectores y proteger de éstos a los animales; como así también evitando el comercio y el movimiento de équidos.

En caso de brotes se deben aplicar medidas enérgicas de erradicación, con sacrificio inmediato o rifle sanitario y destrucción sanitaria de enfermos, sospechosos, camas y estiércoles, desinfección y desinsectación; secuestro, empadronamiento e inmovilización; y vigilancia periférica con diagnóstico sistemático por inmunodifusión, complementados con medidas preventivas como las descritas. Es la única solución eficaz, y tanto más cuanto los animales infectados no sirven ni para trabajo ni para reproducción. etc.

El Programa de enfermedades de los equinos del Senasa establece el control de la AIE en los animales. La normativa oficial obliga a la realización de un test serológico previo al movimiento de equinos. En caso de detectarse equinos positivos de AIE en un establecimiento, se deberá eliminar dichos animales, sin afectar al resto de la población, que será monitoreada periódicamente.

Asimismo, se recomienda a los propietarios que realicen un test diagnóstico al momento de ingreso de equinos a los predios, así como también a la totalidad de los equinos del predio. La vigencia de los diagnósticos, rondan los dos meses.



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Por último, cabe aclarar que, tal como informa el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), *la anemia infecciosa equina (AIE) no es una zoonosis, es decir, no existe la posibilidad de transmisión del virus a las personas y es importante destacar que la enfermedad es de baja diseminación.*

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la realización, a través del área de zoonosis municipal, de la toma voluntaria de extracción de sangre de los equinos residentes en el radio urbano de la ciudad, y posterior envío a Laboratorio, a los fines de obtener resultados sobre la presencia o no de anemia infecciosa equina (AIE) en los mismos.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que, para los propietarios de los animales, el servicio sanitario descrito en el Art.1°, se brindará excepcionalmente en forma GRATUITA, por una primera y única vez, respecto a uno (1) de los equinos que -aleatoriamente o no- disponga su dueño.-

ARTÍCULO 3°.- El servicio sanitario descrito en los Artículos precedentes, se realizará de la siguiente forma:

A)- Para los caballos residentes en la parte Norte de la ciudad (Barrio Ifflinger, al Norte de la Avenida Argentina), la actividad se realizará los días: **Martes 12/11/2019 y Miércoles 13/11/2019, en horario: 09:00 a 13:00** (para





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

el supuesto que las inclemencias del tiempo hagan suspender la prestación del servicio en cualquiera de esos días, se disponen como días alternativos: Martes 19/11/2019 y/o Miércoles 20/11/2019, en la franja horaria antes indicada), en el Lote Baldío Municipal denominado "Posta Luis Bustos", correspondiente a la Manzana oficial delimitada por las calles Roberto Quiróz, Defensa, Alsina y Bolívar, de nuestra ciudad (o sea, calle Roberto Quiróz a la altura del 700/800). Al lugar, en cualquiera de las dos fechas indicadas, deberá comparecer cada propietario de ese sector de la ciudad, trasladando uno (1) sólo de sus caballos, para realizar la extracción de sangre, que permita realizar con ello, el análisis antes descripto;

B)- Para los caballos residentes en la parte Sur de la ciudad (Al Sur de la Av. Argentina), la actividad se realizará el día: **Martes 26/11/2019, en horario: 09:00 a 13:00** (para el supuesto que las inclemencias del tiempo hagan suspender la prestación del servicio en el día indicado, se dispone como día alternativo: Jueves 28/11/2019, en la franja horaria antes indicada), en el sector baldío de la propiedad Municipal ubicada en la intersección de las calles Entre Ríos y Tucumán de nuestra ciudad (parte Sur del Hogar de Día "Madre Teresa de Calcuta"). Al lugar, en la fecha indicada, deberá comparecer cada propietario de ese sector de la ciudad, trasladando uno (1) sólo de sus caballos, para realizar la extracción de sangre, que permita realizar con ello, el análisis antes descripto.-

ARTÍCULO 4°.- PARALELAMENTE, con la actividad detallada en los Artículos precedentes, el área municipal indicada, emitirá los correspondientes **CERTIFICADOS** en los que se hará constar la extracción voluntaria y posterior resultado que de ella surgiera por análisis de laboratorio; además, se confeccionará un **EMPADRONAMIENTO** que permita identificar a cada equino con aquél propietario que voluntariamente haya permitido realizar sangrado a uno de sus ejemplares. Sin perjuicio de ello, podrá continuarse el empadronamiento posterior a través de censo que lleve a cabo el área





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

zoonosis municipal, acudiendo directamente al lugar de ubicación en que se encuentren los animales en el radio urbano de la ciudad.

ARTÍCULO 5°.- EI EMPADRONAMIENTO o CENSO de los equinos se deberá actualizar anualmente, para crear un registro de todos los equinos residentes en el radio urbano de la ciudad, que contemple la identificación del animal y de su propietario.

ARTÍCULO 6°.- El propietario que NO cumpliera en tiempo y forma las disposiciones a su cargo expuestas en los Artículos precedentes, con referencia a acceder a la efectiva realización del sangrado (extracción o muestra de sangre) de uno de sus animales, importará la sospecha de insalubridad de su/s equino/s, situación que obligará al área de zoonosis municipal, a denunciar la particular situación ante la SENASA, a los fines que ésta adopte las medidas preventivas que considere pertinente. De igual modo se deberá actuar por el organismo de control, respecto a los animales que detenten igual residencia en la ciudad, que aquél ejemplar que –luego de analizado- diere un resultado positivo a la anemia infecciosa equina.-

ARTÍCULO 7°.- EL TRÁNSITO o transporte de equinos en el radio urbano de la ciudad, para su comercialización o no en la misma, estará controlada por el área zoonosis municipal, quien asistida por la fuerza pública, controlará este accionar, a cuyo fin requerirá al transportista detectado -en plena travesía o no - le facilite la inmediata observación de la documentación que permita determinar la propiedad de los ejemplares acarreados y constatar también el estado de salud de los mismos. La carencia o insatisfactoria documentación que presentara el transportista, importará que el organismo de control labre el Acta pertinente, con secuestro inmediato de los animales transportados, y posterior remisión de las actuaciones al Juzgado Administrativo Regional de Faltas de la ciudad, para su proceso, por la infracción cometida.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 8°.- Se deberá llevar a cabo una intensa campaña publicitaria en los medios de la ciudad del presente Decreto, sin perjuicio de notificarse también sus disposiciones de manera personal a los propietarios de equinos conocidos con tenencia de estos animales, dentro del radio urbano de la ciudad.-

ARTÍCULO 9°.- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**-

Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Noviembre de 2019.-